

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 9 DE OCTUBRE DE 1961

NUM. 17.497

LXXXVI II

### PODER EJECUTIVO

#### Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro .... Lic. Ramón Valladares h.  
Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Mancada

#### ACUERDOS

de mayo de 1961

(Continúa el Acuerdo N° 165)

#### PLAN DE ARBITRIOS DEL DISTRITO CENTRAL

##### MERCADO "SAN ISIDRO"

- I.—Por cada puesto de venta, de un metro y medio cuadrado, o menos, en el pabellón, al día ..... L 0.25
- II.—Cuando el puesto de venta se pague anticipadamente, por mes ..... 5.00
- III.—Por exceso hasta de un metro o fracción al señalado en la Fracción N° 113, por día ..... 0.20
- IV.—Cuando el exceso a que se refiere la fracción anterior se pague anticipadamente, al mes ..... 4.00
- V.—Por cada puesto de venta, de un metro y medio cuadrado o menor, en los corredores anexos a las piezas de alquiler, al día ..... 0.15
- VI.—Cuando el puesto de venta se pague anticipadamente por mes ..... 3.50
- VII.—Por exceso hasta de un metro o fracción, al señalado en la fracción N° 117, por día ..... 0.12
- VIII.—Cuando el exceso a que se refiere la fracción anterior se pague anticipadamente, por mes ..... 3.00
- IX.—Por cada puesto para venta de comida, dentro del edificio del mercado, al día ..... 0.50
- X.—Cuando el puesto de venta se pague anticipadamente, por mes ..... 10.00
- XI.—Por cada puesto para venta de comida empleando calentador o anafe, al día ..... 0.50
- XII.—Cuando el puesto de venta se pague anticipadamente, por mes ..... 10.00
- XIII.—Por cada puesto de venta de refrescos, al día ..... 0.50
- Por cada puesto de ventas de minutas, al día ..... 0.25
- XIV.—Cuando el puesto de venta se pague anticipadamente, al mes ..... 3.50
- XV.—Por cada puesto de venta y cajón de achinería, calado, ropa, etc., al día, de L.0.35, a L.0.75.
- XVI.—Cuando el puesto de venta a que se refiere la fracción anterior se pague anticipadamente, al mes de L.1.00 a L.15.00.
- XVII.—Por cada puesto de venta de carnes en el mercado, sin perjuicio de los demás impuestos consignados en el presente Plan de Arbitrios en la Fracción N° 47, al mes ..... 20.00
- XVIII.—Por alquiler de la balanza de propiedad del Concejo del Distrito Central, por cada 200 libras o fracción menor ..... 0.50
- XIX.—Por cada puesto de venta de carne de cerdo, al día ..... 0.50
- XX.—Por cada puesto de venta de pescado, mariscos, etc., al día ..... 0.50
- XXI.—Por cada carnicería, al día ..... 2.00

### CONTENIDO

Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública  
Acuerdos correspondientes a Enero de 1961.

Obras Públicas y Comunicaciones  
Acuerdos correspondientes a Noviembre de 1960.

Secretaría de Educación Pública  
Acuerdos N° 22 al 562, inclusive — Marzo de 1961

AVISOS

### Obras Públicas y Comunicaciones

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro .... Ing. Roberto Martínez Ordóñez  
Subsecretario. Ing. Amílcar Gómez Robelo

#### ORDENES DE PAGO

Mes de noviembre de 1958

- N° 14219.—L 2.002.00, a favor del Pagador Especial de Caminos, valor de las planillas correspondientes a la segunda quincena de octubre, por gastos del Departamento de Equipo. L 5.00
- N° 14220.—L 294.00, a favor del Pagador Especial de Caminos, valor de la planilla correspondiente a la segunda quincena de octubre, por gastos de la Carretera del Norte. L 0.20
- N° 14221.—L 1 206.00, a favor del Pagador Especial de Caminos, valor de la planilla correspondiente a la segunda quincena de octubre, por gastos de la Carretera Catacamas-Valencia. L 0.12
- N° 14222.—L 1.612.50, a favor del Pagador Especial de Caminos, valor de la planilla correspondiente a la segunda quincena de octubre, por gastos del Departamento de Equipo. L 3.485
- N° 14223.—L 3.485, a favor del Pagador Especial de Caminos, valor de la planilla correspondiente a la segunda quincena de octubre, por gastos de la carretera Catacamas-Valencia. L 3.345.00
- N° 14224.—L 3.345.00, a favor del Pagador Especial de Caminos, valor de la planilla correspondiente a la segunda quincena de octubre, por gastos en la construcción Puente El Estero.

#### MERCADO "EL TRIANGULO"

- 151.—Por cada puesto de venta de un metro y medio cuadrado o menos, al día ..... L 0.25
- 152.—Cuando el puesto de venta se pague anticipadamente, al mes ..... 5.00
- 153.—Por exceso hasta de un metro cuadrado o fracción al señalado en la Fracción N° 130, por día ..... 0.20
- 154.—Cuando el exceso a que se refiere la fracción anterior se pague anticipadamente, al mes ..... 4.00
- 155.—Por cada cocina, al día ..... 1.00
- 156.—Por cada puesto de venta de comida, empleando calentador o anafe, al día ..... 0.35
- 157.—Por cada puesto para venta de comida, sin usar calentador o anafe, al día ..... 0.25
- 158.—Cuando el puesto de venta se pague anticipadamente, al mes ..... 5.00
- 159.—Por cada puesto de venta de refrescos o minutas, al día ..... 0.25
- 160.—Cuando el puesto de venta se pague anticipadamente, al mes ..... 3.50
- 161.—Por cada puesto de venta de mercaderías o cajones de achinería, de uno y medio metro cuadrado, al día ..... 0.25
- 162.—Cuando el puesto de venta a que se refiere la fracción anterior se pague anticipadamente, al mes ..... 5.00
- 163.—Por cada puesto de venta de carnes, sin perjuicio de los demás impuestos consignados en el presente Plan de Arbitrios, en la Fracción N° 47, al mes ..... 20.00

(Continuará)

N° 14225.—L 15.00, a favor de Fermín Sánchez, valor que le paga la Dirección General de Caminos, por alquiler de una casa sita en San Lucas, para servicio de Bodega y alojamiento de Trabajadores de la Cuadrilla N° 47, durante el mes de septiembre de 1958.

N° 14226.—L 25.00, a favor de Ernestina de Dávila, valor que le paga la Dirección General de Caminos, por alquiler de una casa para servicio de la Superintendencia "A", durante el mes de agosto del año en curso

N° 14227.—L 20.00, a favor de María Ferrera, valor que le paga la Dirección General de Caminos, por alquiler de una casa que ocupa la Bodega de la Superintendencia "J", sita en la Aldea de Las Marcas, correspondiente al mes de octubre de 1958.

N° 14228.—L 180.00, a favor de Pura María de Bendaña, valor que le paga la Dirección General de Caminos, por alquiler de una casa, sita en la Ciudad de Comayagua, para servicio de Oficina del Departamento de Mantenimiento, durante el mes de octubre de 1958.

N° 14229.—L 30.00, a favor de Julio A. Flores, valor que le paga la Dirección General de Caminos, por alquiler de una casa sita en Juliapa, carretera Tegucigalpa-San Juancito-San Juan de Flores, para servicio de la Bodega de la Zona C, correspondiente a los meses de septiembre y octubre del año en curso.

N° 14231.—L 40.00, a favor de Rosa v. de Vásquez, valor que le paga la Dirección General de Caminos, por alquiler de un terreno situado en La Esperanza para servicio de la Bodega de la Superintendencia "A", correspondiente al mes de septiembre de 1958.

N° 14232.—L 100.00 a favor de Graciela M. de Pastor, valor que le paga la Dirección General de Caminos, por alquiler de una casa, sita en Puerto Cortés, para servicio de las Oficinas de la Superintendencia C, durante el mes de septiembre de 1958.

N° 14233.—L 30.00, a favor de Leonidas Varela, valor que le paga la Dirección General de Caminos, por alquiler de una casa sita en Mateo, para servicio de la Bodega de la Superintendencia "C" de la Carretera de Lepaterique, correspondiente al mes de septiembre de 1958.

**Secretaría de Educación Pública**

Acuerdo N 522  
Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar desde el 15 de febrero a noviembre del presente año, las becas de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor de cada una de las personas que harán estudios en la Escuela Normal Rural de Señoritas de Villa Ahumada, Danlí, El Paraíso:

- 1.—Havdeé Geraldina Martínez
- 2.—Lesbia Rosa Núñez
- 3.—Mercedes Adela Cerna
- 4.—María Victoria Baquedano
- 5.—Libertad Dubois
- 6.—Santos Valladares Martell
- 7.—Leonor Montoya
- 8.—Gloria María Andino
- 9.—Melvin Julita Lagos
- 10.—María del Carmen Maradiaga
- 11.—Gloria Haydeé Rodríguez
- 12.—Delmi Barahona I.
- 13.—Miriam del Carmen García M.
- 14.—Teresa Ulloa Bueso
- 15.—Emma Rosa Izaguirre
- 16.—Italia Irías
- 17.—María Isabel Barahona
- 18.—Rosario Silva Cáceres
- 19.—Raimunda Alvarado
- 20.—Zulema Ramona Cantarero
- 21.—Nuvia Isabela Guillén
- 22.—Juana Ubaldina Mairena
- 23.—Carlota C. Cruz
- 24.—Reina Miriam Rivera
- 25.—Argentina Zapata
- 26.—Mirna Dalecia Guillén
- 27.—Elsa Rivera Banegas
- 28.—Enoes Fonseca Carranza
- 29.—Guillermina Mencía M.
- 30.—Emma Isabel Ponce
- 31.—Sagrario Elizabeth Acosta
- 32.—Miriam Aída Ardón
- 33.—Olga Leticia Castillo
- 34.—María del Rosario Cáceres
- 35.—Edith Justina Flores Bustamante
- 36.—Concepción Aplicano González
- 37.—María Antonieta Toledo Pinto
- 38.—Rosa Janeth Alvarado
- 39.—María Luisa Zelava
- 40.—Piedad Avila Estrada.

El pago se hará efectivo a las interesadas, de conformidad con el recibo que presenten con el Vº Bº de la Directora de dicha Escuela; debiendo imputarse el gasto de

(L 1.000.00) mil lempiras mensuales a la Partida 2-G, Sección 1, Capítulo VIII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N 524

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar desde el 15 de febrero a noviembre del presente año, la beca de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, a favor del joven Armando Santos, que hará estudios en el Instituto "José Trinidad Reyes", de San Pedro Sula.

El pago se hará efectivo al interesado, de conformidad con el recibo que presente con el Vº Bº del Director de dicho Instituto; debiendo imputarse el gasto de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, a la Partida 6-G, Sección 1, Capítulo VIII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N 525

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar desde el 15 de febrero a noviembre del presente año, las becas de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor de cada una de las personas que harán estudios en el Instituto "La Independencia", de Santa Bárbara:

- 1.—Martha Elizabeth Baide
- 2.—María Isabel Castro
- 3.—Mercedes Castro
- 4.—Concepción Orellana.

El pago se hará efectivo a los interesados, de conformidad con el recibo que presenten con el Vº Bº del Director de dicho Instituto; debiendo imputarse el gasto de (L 100.00) cien lempiras mensuales, a la Partida 5-G, Sección 1, Capítulo VIII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N 526

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar desde el 15 de febrero a noviembre del presente año,

la beca de L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor de la joven Lilian Edith Pérez, que hará estudios en el Instituto "Juan Lindo", de Santa Bárbara

El pago se hará efectivo a la interesada, de conformidad con el recibo que presente con el Vº Bº del Director de dicho Instituto; debiendo imputarse el gasto de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a la Partida 5-G, Sección 1, Capítulo VIII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N 527

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar desde el 15 de febrero a noviembre del presente año, las becas de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor de cada una de las personas que harán estudios en el Instituto "León Alvarado", de Comayagua:

- 1.—Adalina Moreno David
- 2.—Olga Esperanza García
- 3.—Julio César Ramos
- 4.—Rubidia Esperanza López
- 5.—Zoila América Rodas.

El pago se hará efectivo a los interesados, de conformidad con el recibo que presenten con el Vº Bº del Director de dicho Instituto; debiendo imputarse el gasto de (L 125.00) ciento veinticinco lempiras mensuales, a la Partida 5-G, Sección 1, Capítulo VIII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N 528

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo N 305, de fecha 10 de febrero del presente año, que nombra el Personal Administrativo y Docente de las Escuelas Primarias Urbanas y Rurales de Islas de la Bahía, en la parte que se refiere al nombre de la Profesora Fidelia Sanabria, de la Escuela "Cristóbal Colón", del Municipio de Guanaja, en el sentido que debe de leerse "Fidelina Sanabria", por ser este el nombre correcto. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N 529

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar desde el 15 de febrero a noviembre del presente año, las becas de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor de cada una de las personas que harán estudios en el Instituto "Juventud Hondureña", de Ocotepeque:

- 1.—Tránsito Villanueva
- 2.—Juana Haydeé Flores
- 3.—Emma Margarita Villeda
- 4.—Olga Argentina Mejía
- 5.—Dora Amelia Erazo.

El pago se hará efectivo a las interesadas, de conformidad con el recibo que presenten con el Vº Bº del Director de dicho Instituto; debiendo imputarse el gasto de ... (L 125.00) ciento veinticinco lempiras mensuales, a la Partida 5-G, Sección 1, Capítulo VIII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N 530

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar desde el 15 de febrero a noviembre del presente año, las becas de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor de cada una de las personas que harán estudios en el Instituto "Genaro Muñoz Hernández", de Siguatepeque, Comayagua:

- 1.—Luz Argentina Levrán
- 2.—Mirna Carvajal Martínez
- 3.—Martha Doris Andino
- 4.—Margarita Gutiérrez Medina.

El pago se hará efectivo a las interesadas, de conformidad con el recibo que presenten con el Vº Bº del Director de dicho Instituto; debiendo imputarse el gasto de ... (L 100.00) cien lempiras mensuales a la Partida 5-G, Sección 1, Capítulo VIII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N 531

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º de marzo al Br. José Humberto Carrillo Luna, Guardalmacén del Instituto Técnico Vocacional, en

sustitución del señor ~~Villanueva~~ ~~Ma.~~

El nombrado ~~desempeñará~~ ~~el~~ cargo de ~~Escritor~~ ~~del~~ ~~Juicio~~ ~~Penal~~ ~~y~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~Sección~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~Partida~~ ~~2-G,~~ ~~del~~ ~~Presupuesto~~ ~~General~~ ~~de~~ ~~Egresos~~ ~~e~~ ~~Ingresos~~. Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N 532

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1961

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar desde el 15 de febrero a noviembre del presente año, las becas de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor de cada una de las personas que harán estudios en la Escuela Normal Rural de Varones de "El Edén", Comayagua:

- 1.—Fernán Núñez Pineda
- 2.—Maximiliano Durón
- 3.—Eliel Trejo
- 4.—Francisco René Pineda García
- 5.—Jorge Evenor Sierra
- 6.—Jesús Licona Reyes
- 7.—Orlando Pérez González
- 8.—Boanerges Castillo A.
- 9.—Diómedes Gómez Ruiz
- 10.—Gonzalo Cruz Calderón
- 11.—Amadeo Cerna
- 12.—Manuel Antonio Flores Barahona
- 13.—Armando Bardales
- 14.—Rafael Angel Mejía y Mejía
- 15.—Guillermo Bonilla
- 16.—Guillermo Pérez Díaz
- 17.—Sergio Raudales Molina
- 18.—Alfredo Banegas Cruz
- 19.—Rolando Ramos
- 20.—Alvaro Rubio Pineda
- 21.—Efraín Oviedo Hernández
- 22.—Rubén Darío Discua
- 23.—Justo Rufino Aceituno
- 24.—Héctor Danilo Florentino R.
- 25.—Adán García Rodríguez
- 26.—Francisco Medina Orellana
- 27.—Wilfredo Mejía
- 28.—Josué Saúl Amaya Bonilla
- 29.—Luis Andrés Argueta
- 30.—Gregorio Izaguirre Rivera
- 31.—José Néximo Mejía.

El pago se hará efectivo a los interesados, de conformidad con el recibo que presenten con el Vº Bº del Director de dicha Escuela; debiendo imputarse el gasto de (L 775.00) setecientos setenta y cinco lempiras mensuales, a la Partida 2-G, Sección 1, Capítulo VIII, Título V, del Presupuesto

Secretario de Egresos e Ingresos. — R. VILLEDA MORALES. Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Juan Miguel Mejía

ción I, Capítulo VIII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 535

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar desde el 15 de febrero a noviembre del presente año, la beca de (L. 25.00) veinticinco lempiras, a favor de la joven María Antonia Paz, que hará estudios en el Instituto "María Auxiliadora", de Santa Rosa de Copán.

El pago se hará efectivo a la interesada, de conformidad con el recibo que presente con el V° y B° de la Directora de dicho Instituto, debiendo imputarse el gasto de (L. 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a la Partida 5-G Sección I, Cap. VIII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 536

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar desde el 15 de Febrero a Noviembre del presente año, las Becas de (L. 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor de cada una de las personas que harán estudios en el Instituto "Lorenzo Cervantes" de La Paz.

- 1.— Jesús Colindres Maradiaga
2.— Angela Levi Martínez
3.— Oscar Celán Martínez
4.— Olga Marina Mejía
5.— Ena Marien Machuca
6.— Camilo Antonio Torres
7.— Pedro C. Chavarría.

El pago se hará efectivo a los interesados, de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Director de dicho Instituto, debiendo imputarse el gasto de (L. 175.00) ciento setenta y cinco lempiras mensuales, a la Partida 5-G Sección I, Capítulo VIII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 537

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha treinta

y uno de enero del año en curso, por el joven Lorenzo Flores, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tenga la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Estudios Sociales, Educación Física. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 538

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha treinta de enero del año en curso, por la señorita Julia Janette Paranky, estudiante y vecina de El Progreso, Yoro, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacio-

nal, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Inglés, Educación Física. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 539

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintitrés de enero del año en curso, por el joven Carlos Amílcar Cardona M., estudiante y vecino de este D. Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 540

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha trece de febrero del año en curso, por el joven José Eusebio Madrid, estudiante y vecino de la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equi-

valencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales, Cuarto Curso de Educación Secundaria: Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales, (Geografía de África y Asia, Historia Universal (Antigua y Media), Educ. Cívica), Ciencias Naturales (Geología y Mineralogía), Biología, Física (Mecánica, Hidrostática y Calor), Química Mineral, Filosofía, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física, Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Estudios Sociales (Hist. Universal (Edad Moderna y Contemporánea), Historia de Honduras (Problemas Contemporáneos), Educación Cívica), Física (Acústica, Magnetismo, Óptica y Electricidad), Química Orgánica, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 541

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diecisiete de febrero del año en curso, por el joven René Maradiaga Castillo, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos

Acuerdo N° 533 Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1961. Presidente de la República

ACUERDA: Autorizar desde el 15 de febrero a noviembre del presente año, la beca de (L. 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor de cada una de las personas que harán estudios en el Instituto "Occidental de La Esperanza, Intibucá:

- Baldia Cárcamo
-Primito Pérez Fiallos
-Leticia Gutiérrez Medina.

El pago se hará efectivo a las interesadas, de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Director de dicho Instituto; debiendo imputarse el gasto de (L. 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a la Partida 5-G, Sección I, Capítulo VIII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 534 Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1961. El Presidente de la República

ACUERDA: Autorizar desde el 15 de febrero a noviembre del presente año, la beca de (L. 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor de cada una de las personas que harán estudios en el Instituto "Alvaro Contreras", de Santa Rosa de Copán:

- 1.— Delmy Margoth Aguilar
2.— Néstor Jesús García
3.— Jesús Arnaldo Morales
4.— Luis Fernando Díaz del Valle
5.— María Elizabeth Tabora
6.— Vicente Hernaldo Antúnez
7.— Rosa Delia Claudino
8.— Rubidia Esperanza López
9.— Osmin Renán Fajardo
10.— Dña. Rodríguez
11.— Gloria Argentina Caballero
12.— María Luisa Gómez
13.— Enrique Contreras

El pago se hará efectivo a los interesados, de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Director de dicho Instituto; debiendo imputarse el gasto de (L. 25.00) veinticinco lempiras, a la Partida 5-G, Sec-

planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física, Matemáticas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

La Secretaria de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 542

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diecinueve de febrero del año en curso, por el joven Arnoldo López Aguilar, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia solicita tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 543

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha trece

de febrero del año en curso, por el joven Humberto Olay Bustamante, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 544

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha catorce de febrero del año en curso, por el joven Paulino Hernández Suárez, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacio-

nal, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 545

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha tres de febrero del año en curso, por el joven José Cagliostro Alonso M., estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 546

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha cuatro de febrero del año en curso, por la señorita Gladys Esperanza Ortiz, estudiante y vecina de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación de Secretariado Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Pri-

mer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Estudios Sociales, Inglés.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 547

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha treinta de enero del año en curso por la señorita Gloria América Fajardo, estudiante y vecina de la ciudad de Santa Rosa de Copán, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Inglés, Matemáticas, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Educación para el Hogar. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Educación para el Hogar. Cuarto Curso de Educación Secundaria: Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de África y Asia), Historia Universal (Antigua y Media) y Educación Cívica, Ciencias Naturales, (Geología y Mineralogía), Biología Física (Mecánica, Hidrostática y Calor), Química Mineral, Filosofía, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Educación para el Hogar, Educación Física. Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Estudios Sociales (Hist. Universal) (Edad Moder-

na y Contemporánea), Historia de Honduras (Problemas Contemporáneos), Educación Cívica (Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad), Química Orgánica, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía

Acuerdo N° 548

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha dos de febrero del año en curso, por el joven Pablo J. Ordóñez M., estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Inglés, Matemáticas, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía

Acuerdo N° 549

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha dos de febrero del año en curso, por el joven Jesús Jaar Ducure, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de

Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 550

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintiocho de febrero del año en curso, por el joven Luis Felipe Andara, estudiante y vecino de la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme el Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del

Ciclo Común de Cultura General: Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 551

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha catorce de febrero del año en curso, por el joven Carlos A. Pon González, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 552

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha ocho de febrero del año en curso, por el joven José Santos Sierra, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Educación Física, Inglés, Educación Musical, Artes Plásticas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 553

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha once de febrero del año en curso, por el joven José María Espinal, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Estudios Sociales, Inglés.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 554

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha doce de febrero del año en curso, por el joven Romualdo Elpidio Mejía, estudiante y vecino de este Dis-

trito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 555

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha trece de febrero del año en curso, por la señorita Esmilda Galeas, estudiante y vecina de la ciudad de Choluteca, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación de la Escuela de Artes Industriales, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Matemáticas, Ciencias Naturales, Artes Plásticas, Educación Musi-

cal, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 556

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha trece de febrero del año en curso, por la señorita Maritza Jesús Galeas, estudiante y vecina de la ciudad de Choluteca, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de Educación de la Escuela de Artes Industriales, con las similares a las del Plan de Estudios de Educación del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Matemáticas, Ciencias Naturales, Artes Plásticas, Educación Musical, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 557

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintisiete de enero del año en curso, por el joven Jorge Antonio Aguilar Tinoco, Maestro de Educación Primaria Urbana y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Cuarto Curso de Educación Secundaria: Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Africa y Asia), Historia Universal (Antigua y Media, Educación Cívica), Ciencias Naturales (Geología y Mineralogía), Física (Mecánica, Hidrostática y Calor), Química Mineral, Filosofía, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física, Artes Industriales. Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Estudios Sociales, Historia Universal (Edad Moderna y Contemporánea), Historia de Honduras (Problemas Contemporáneos), Educación Cívica, Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad), Química Orgánica, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 558

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diecinueve de febrero del año en curso, por la señorita Victoriana Osorio, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de Estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación de Secretariado Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se conceda equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Pri-

mer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Matemáticas, Inglés. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Inglés.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 559

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha nueve de febrero del año en curso, por el joven Gustavo Enrique Paz Medina, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria; con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se conceda equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 560

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha tres de febrero del año en curso, por el joven Juan Lanza Servellón, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General;

acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se conceda equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 561

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha once de febrero del año en curso, por el joven Raúl Edgardo Mendieta G., estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios de Educación del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se conceda equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 562

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha tres de

# AVISOS

## Títulos Supletorios

El infrascrito, Secretario del Juzgado 3º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha dieciocho de julio del corriente año, se presentó ante este Juzgado, el señor Natividad Elvir Sánchez, casado, mayor de edad, propietario y de este vecindario, solicitando título supletorio sobre un terreno que se describe de la siguiente manera: Un lote de terreno, ubicado en el lugar llamado La Cañada de Pedro Lanza, de esta jurisdicción, de ochenta manzanas de extensión superficial, más o menos y limita: al Norte, camino real que de esta ciudad va a Santa Lucía; al Sur, familia Durón y Elvir; al Este, Vicente Salgado; al Oeste, herederos de Florencio García; este lote lo adquirió por herencia de su padre legítimo, el señor Carlos Elvir; el terreno anteriormente descrito lo he poseído de una manera quieta, pacífica y no interrumpida; para acreditar los extremos de su solicitud ofreció el testimonio de los señores Fulgencio García, casado, Justo Hernández, casado, Pío Alberto Zapata, soltero, todos propietarios, mayores de edad y de este vecindario; en este terreno no hay poseedores proindiviso.—Tegucigalpa, D. C., 21 de julio de 1961.

ORLANDO E. CÁRCAMO T., Srlo.

9 O. 61.

febrero del año en curso, por el joven Napoleón Arias C., estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se conceda equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 3º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha treinta y uno de agosto del corriente año, se presentó ante este Juzgado, la señora María Soledad Sosa Urraco, mayor de edad, soltera, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: Una casa construida de adobe, estajada, compuesta de dos plantas a la calle, que mide once varas de frente por cinco varas de fondo, con su correspondiente cocina de bahareque; toda ubicada sobre un solar que mide una manzana de extensión superficial, acotada con cercas de piedra, todo con estos linderos: al Norte, con propiedad de Fernando Cáliz Reyes, travesía de por medio, de la manifestante; al Sur, calle de por medio; al Oriente, con propiedad de Juan Angel Arias; y al Poniente, con terreno de Tomás Cáliz Canzales, siendo la travesía que divide este rumbo, de ambos colindantes. Este inmueble lo adquirió la compareciente, por herencia intestada que a su fallecimiento dejara su difunto padre, don Gerardo Sosa Hernández. Dicho inmueble lo ha poseído por más de diez años, de una manera quieta, pacífica y no interrumpida, no habiendo otros poseedores proindiviso, y careciendo de Título inscribible ofrece el testimonio de los señores: Bernardino Rodríguez Sosa, Narciso Salvador Vargas, casado, y Salomón Vargas Salvador, soltero, mayores de edad, agricultores, propietarios y de este vecindario, para acreditar los extremos de su solicitud.—Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1961.

ORLANDO E. CÁRCAMO T., Srlo.

9 O. y 8 N., 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha siete de junio del corriente año, se presentó a este Juzgado, Eugenio Sánchez Valledora, labrador y Margarita Valledora Salgado de Saucedo, casada, de oficio doméstica, ambos mayores de edad y de este vecindario, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Lote de terreno de forma irregular, el que mide y limita: al Norte, veintidós varas con propiedad de Simón Kivi, callejón de por medio; al Sur, veintidós varas, con solar de Tomás A. Castro B.; al Oriente, diecisiete varas con propiedad de don Federico Travieso H., callejón de por medio; y al Poniente, veintidós varas con solar de Neiltina C. de Gang. Dicho inmueble lo adquirieron por herencia intestada que a su muerte dejara su madre natural reconocida, doña Balmunda Valledora. Este terreno lo han poseído por más de diez años, de una manera quieta, pacífica y no interrumpida, y no habiendo otros poseedores proindiviso, y careciendo de Título inscribible, para acreditar los extremos de su solicitud, ofrecen el testimonio de los señores: José María Durón, Tulio y José Val-

...el Gaceta, todos mayores de...
Orlando E. Cárcamo T.,
Secretario
D. C., 19 de septiembre de 1961.

El infrascripto, Secretario del Juzgado Primero de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha dos de agosto del año en curso, se presentó ante este D. C. en virtud de la Ley No. 118 del 20 de marzo, Victoria Cáliz Reyes, maestra, vecina de Cúcuta, de oficio doctor de legal, soltera, de oficio doctor de medicina y de oficio veterinario, con residencia en la aldea de El Carrizal en el territorio suplitorio que se describe a continuación: "a) un solar de veinte varas de frente, que mide treinta y cinco varas de fondo, con una casa de bahareque, techada, compuesta de una sala y una cocina; todo con su correspondiente cocina; todo con un correspondiente baño; al Norte, callejón de por medio, con propiedad de la declarante; al Sur, con casa de Felipe López; al Oriente, con propiedad de Oscar Maradaga; carretera de por medio; y al Poniente, con propiedad de Ana María Cáliz Reyes; y b) otro lote de terreno ubicado en el mismo lugar que el anterior, el que mide treinta y cinco varas de frente, por sesenta y cinco varas de fondo, con estos límites: al Norte, con propiedad de Oscar Maradaga, carretera de por medio; al Sur, con terreno de Ana María Cáliz Reyes; al Oriente, con propiedad de la deponente; y al Poniente, también con propiedad de la señora Ana María Cáliz Reyes". En los lotes antes descritos, no hay posesiones pro indiviso. Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1961.

Orlando E. Cárcamo T.,
Srío.
D. C., 19 de septiembre de 1961.

Registro de Marcas

La infrascripta, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 22 de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de Koninklijke Nederlandsche Gist-en Spiritieabriek N. V., que comercializa como "Royal Netherlands Distilleries", domiciliada en Wateringweg 1, Delft, Holanda, para pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en el Registro de las Patentes Bajas, con el número 138 687, el 22 de enero de 1959, por un período de veinte años, para designar: preparaciones farmacológicas, fungicidas y antisépticas, consistente en la palabra:

PIMAFUCIN
La cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera de las formas apropiadas en el comercio. Presento el poder para que se inscriba en la Gaceta de la Ley y el Censo de 1961.

A QUIEN INTERESE:
Cuando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.
Dante Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. Tegucigalpa, D. C., 26 de septiembre de 1961.
ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
9 y 19 O. 61.

La infrascripta, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 22 de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de Société des Usines Chimiques Rhône-Poulenc, sociedad anónima organizada bajo las leyes de Francia, domiciliada en 21, Rue Jean-Goujon, París 8., Francia, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 495.505, el 13 de abril de 1961, por un período de quince años, para distinguir productos farmacéuticos, consistente en la palabra:

PYOSTACINE

la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se inscriba en la Gaceta de la Ley y el Censo de 1961. Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1961. ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
9 y 19 O. 61.

REMATES

El infrascripto, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día treinta de octubre próximo entrante, a las nueve de la mañana y en el local de este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe así: Un terreno situado en Los Coralitos, de este Distrito Central, con los límites siguientes: al Norte, terreno de Mata Busy y de Las Selvas y Villar, ahora del señor Juan Pavón, carretera de por medio y terreno de Cirilo Izaguirre; al Sur y Oriente, terreno del Común de labradores de La Plazuela, ahora de Aureliano Bustillo y María D. Castillo Barahona, sanjradera de por medio; y al Occidente, terreno que fuera de Mercedes viuda de Martínez, después de Aureliano Bustillo y María de Castillo Barahona, ahora del mismo señor Juan Pavón. Este lote se denomina "El Guayaño", debidamente cercado con alambre, zanjo, cerco de piedra natural. Inscrito el dominio a nombre del señor Juan Pavón bajo el número veinte, folios veintitrés y veinticuatro, del Tomo ciento diez y ocho del Registro de la Propiedad de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anterior será rematado para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Juan Pavón adeuda a dicha Institución. Servirá de base para el remate del inmueble descrito, la suma de SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS (L. 7.255.00), valor asignado por las partes, en la escritura de hipoteca, autorizada por el Notario Francisco C. I. Interino, el 7 de mayo de 1955. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo. Tegucigalpa, D. C., 29 de septiembre de 1961. ROLANDO GARCÍA Srío. Del 2 al 27 O. 61.

Nota de la Administración
Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuera, a máquina.
Registro de la Propiedad de departamento de Santa Bárbara.
b) Un lote de terreno situado en el mismo lugar de la Cuchilla del Danto, de las dimensiones y colindancias siguientes: comenzando donde pega el alambre del referido Dámaso Erazo, al cerco de los señores Anacleto y José María Figueras y con dirección al Oeste hasta un despendedor, doscientos setenta y dos varas; de allí con dirección al Norte, hasta el arrecife de la quebrada con Joconal, doscientas cincuenta y ocho varas; de este punto con dirección del mismo lote, doscientas cuatro varas, y de este lindero con dirección al del principio o sea pegue del alambre de Erazo con el cerco de los Figueras, docecientas cincuenta y ocho varas, colindando al Norte, con propiedad de Raimundo Figueras antes, hoy de Dolores del mismo apellido; al Sur, propiedad de Serundina, Anacleto y José María Figueras; al Este, cercado de Apolonia Figueras, y al Oeste, propiedad de Víctor Matute; y su dominio está inscrito bajo el número seis mil doscientos cuatro, folios del doscientos siete al doscientos nueve del Tomo veintiocho del mismo Registro de la Propiedad.
c) Un lote de terreno sito en el lugar llamado "Volcán de El Joconal", en el mismo ejido de Quesapaya, consistente de un poco más de tres manzanas de extensión superficial, limitada así: al Este, Norte y Sur, con propiedad de Cleoilde Rodríguez, y al Oeste, con propiedad del compareciente Dámaso Erazo. Está cultivado con caña de azúcar y guineo y cercado con alambre espigado en todos sus rumbos, inscrito bajo el número mil doscientos cincuenta y cuatro, folios trescientos uno y trescientos dos de Tomo cincuenta y nueve del mismo Registro de la Propiedad. Los inmuebles anteriormente descritos serán rematados, para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas que los señores Dámaso Erazo Leiva y Pedro Erazo Funes, adeudan a la Institución, y se advierte que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura que se haga se hábil. Tegucigalpa, D. C., 25 de septiembre de 1961. ROLANDO GARCÍA, Srío. Del 2 al 11 O. 61.

lugar llamado La Soledad, de esta ciudad de Comayagua, hoy barrio de este nombre con trescientos veintinueve metros cuadrados y cincuenta centímetros, o sean cuatrocientas sesenta y dos varas cuadradas sesenta centésimas, limitando: al Norte, dieciocho varas, carretera de por medio, con terreno de doña Emma de Rosillo; al Sur, trece metros, diez centímetros, con lote número doce del mismo bloque; al Este, veintitrés metros, cinco de por medio, con lote uno y diez del bloque dos; y al Oeste, veinte metros, con lote número diez del bloque uno. En dicho solar existe edificada una casa de piedra y ladrillo, cubierta con teja, repallada, enladrillada con ladrillo de cemento, cielos machihembrados, consta de una pieza en suite, un portón, una pieza más a la calle, un cuarto interior, su cocina, instalación de agua y luz eléctrica, servicio sanitario, cornisa, acera a la calle y el solar cercado de tapal de piedra inscrito el dominio, a favor del señor Valadarez, con el número cuatrocientos sesenta, folios quinientos treinta y cinco y 567 del tomo 68 de la propiedad, y la hipoteca, se inscribió con el número 109, folios 172 y 173 del tomo 88 del Registro de Hipotecas. "Dos lotes de terreno, situados en la edificación El Perpetuo Socorro, de esta ciudad, marcados con los números noventa y uno y noventa y tres, que miden y limitan así: Lote número noventa y uno: al Norte, diez metros, colindando con lote ochenta y ocho; al Sur, diez metros, limita con la carretera del Norte; al Este, veintinueve metros, sesenta centímetros, limita con lote número ochenta y nueve; y al Oeste, treinta metros, cincuenta y cinco centímetros, con lote número noventa y tres, con una extensión superficial de cuatrocientos treinta y una varas cuadradas, trescientas cincuenta y tres milésimas de vara cuadrada. Lote número noventa y tres: al Norte, diez metros, colindando con lote número ochenta y ocho; al Sur, diez metros, colindando con la carretera del Norte; al Este, treinta metros, cincuenta y cinco centímetros, colindando con lote noventa y uno; y al Oeste, treinta y un metros, cincuenta centímetros, colindando con lote número noventa y cinco, con una extensión superficial de cuatrocientas cuarenta y cuatro varas, novecientos sesenta y nueve milésimas de vara cuadrada. Los lotes descritos forman un solo cuerpo y están unidos a una extensión superficial de ochocientos setenta y seis varas cuadradas, ochocientos treinta y dos milésimas de vara cuadrada. En dichos lotes existen como mejoras: "Una casa de piedra y ladrillo y cemento, de veinte varas de frente por veintinueve varas de fondo, compuesta de cinco departamentos iguales, que se compone de una pieza para dormitorio, una pieza para comedor, una para cocina y servicios sanitarios casí una; todas enladrilladas de cemento, cielos machihembrados; en el exterior tiene su acera y cornisa, pintada con pintura de aceite; toda la propiedad cercada de tapal de piedra y tiene un portón que comunica a un trapiche". Inscrito el dominio a favor del señor Daniel Valadarez, con el número 106, folios 278-279 del tomo 128 del Registro de la Propiedad, y el gravamen hipotecario, se inscribió con el número 130, folios 212 y 213 del tomo 108 del Registro de Hipotecas.

car, inmuebles tasados por la cantidad de cuarenta mil trescientos cuarenta y cinco lempiras, con diecinueve centavos, y se rematarán para con su producto hacer cumplido pago de cantidad de lempiras que es en deber, la señora Laura Ceren v. de Valladares, como representante legal de su menor hijo, Rosa María Teresa Valladares Caron, heredera ésta última de su padre, Daniel Valladares; lo mismo la señorita María Teresa Valladares, en su condición también ésta de heredera de su padre natural, Daniel Valladares, al señor Benjamín Henríquez. Se hace la prevención de que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas por menos de los dos tercios del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1961.

EPAMINONDAS QUESADA R., Srto.

Del 29 S. al 25 O. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que el veintisiete de octubre a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno de veinte manzanas de extensión superficial, poco más o menos, el que se empezó a medir a cien varas de distancia del desparte de los caminos que conducen a Danlí, a San José y Ceilán, donde ya se encuentran las respectivas obras, partiendo de este lindero en línea recta rumbo Sureste, como a quinientas varas hasta cortar la línea imaginaria que divide con el lote Platanares, regresando al punto de partida, línea recta y rumbo Noroeste, a cuatrocientas varas, cambiando de este medio rumbo Suroeste, como quinientas varas, hasta llegar a la propiedad de don Abel Gamero, lote que tiene por límites particulares: al Norte, Este y Oeste, propiedad de Quintín y Adán Alvarado Gamero; al Sur, propiedad de don Abel y Arturo Gamero; otro lote de terreno con una extensión superficial de dieciséis manzanas, lote que limita: al Norte y Sur, propiedad de Quintín y Adán Alvarado Gamero; al Este, propiedad de Catarino Espinal; y al Oeste, propiedad de Rogelio de Jesús Alvarado Gamero; en este terreno se encuentran cultivadas tres manzanas, con plátanos y el resto con pasto natural, acotadas con alambre de tres hilos. El inmueble descrito se encuentra inscrito bajo el número 624, folios 76 y 77 del Tomo 23 del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de Danlí. b) Otro lote de terreno en el sitio El Ocotal, el cual mide como veinticuatro manzanas, poco más o menos, de extensión superficial, inculto y sin cercas, el cual limita: al Norte, propiedad de Rogelio Al-

**PARA MEJOR SEGURIDAD**

**Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.**

varado Gamero, ahora del señor José Humberto Rivera; al Sur, propiedad de Abel Gamero; al Este, propiedad de Catarino Espinal; y al Oeste, propiedad de don Abel Gamero. Inscrito bajo el número 625, folio 77 del Tomo 22 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Sección Judicial de Danlí. Los inmuebles anteriores serán rematados para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas, que la Sociedad Colectiva Rivera Luplac adenda a dicha Institución. Servirá de base para el remate de los inmuebles descritos, la suma de quince mil doscientos sesenta lempiras... (L. 15,260.00) valor asignado por las partes, en las escrituras de hipoteca, autorizadas por los Notarios José Francisco Zacapa y José María Palacios, con fecha 22 de julio de 1958, 14 de enero de 1959 y 20 de mayo de 1959. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1961.

ROLANDO GARCÍA, Srto.

Del 29 S. al 25 O. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día veinticinco de octubre del año en curso, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Un lote de terreno marcado con la letra G, del bloque número 2, de la planificación de la ciudad de Ocotepeque, departamento de Ocotepeque, de veinte manzanas de frente por veinticinco de fondo, limita: al Norte, con lote número E; al Sur, con lote número I; al Este, con lote número H; y al Oeste, calle; junto al lote descrito y formando un solo cuerpo hay otro lote y medio, debidamente entapado, donde hay construída una galera y dos casas paredes de adobe, techo de tejas, enladrillada y repellada una de ellas, con los linderos siguientes: al Norte, con propiedad de Juana Ramírez; a. Sur, Avenida; a

Este, propiedad del señor Jaco; y al Oeste, calle pública. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Marel Jaco, con el número 6543, del Tomo veintiocho del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Ocotepeque. El inmueble descrito se rematará para con su producto pagar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas, sirviendo de base para el remate la suma de ocho mil doscientos noventa y cinco lempiras con treinta y cinco centavos (L. 8,295.35) y valor asignado por las partes, de común acuerdo en la escritura pública autorizada en Nueva Ocotepeque, departamento de Ocotepeque, el treinta de julio de mil novecientos cincuenta y seis, por el Notario Carlos Manuel Arita. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 25 de septiembre de 1961.

ROLANDO GARCÍA, Srto.

Del 28 S. al 24 O. 61.

**Personería Jurídica**

El infrascrito, Jefe de la Sección de Registro de Organizaciones Sociales, dependiente de la Dirección General del Trabajo, hace constar: que con fecha once (11) de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personalidad Jurídica a la Organización denominada, "Sindicato Gremial de Trabajadores Cargadores de Madera", de la ciudad de Trujillo, departamento de Colón, la cual se encuentra inscrita, bajo el N° 88, Folio 88, del Tomo I del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores.—Tegucigalpa, Distrito Cen-

tral, veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

JOSÉ REYES DÍAZ,

Sección de Registro de Organizaciones Sociales.

V9 B°

ARMANDO MARADIAGA MUÑOZ,

Director General del Trabajo.

Del 6 al 9 O. 61.

**Herencia Yacente**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección, hace saber: que en providencia de esta fecha, se declaró yacente la herencia ab intestato del finado James A. C. Elliott. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—La Ceiba, septiembre 25, 1961.

LUIS SREGOVIA, Srto.

9 O. 61.

**Herencias**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Nacaome, departamento de Valle, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha 8 de agosto de 1961, dictó sentencia declarando a Rafael Antonio Hernández Maldonado, Reynaldo Alonso Maldonado, por sí y a la menor María Isabel Maldonado, representada por su madre legítima, Ruzulfa Hernández v. de Maldonado, herederos testamentarios de su padre legítimo, el Abogado Gerardo Maldonado, quien falleció el 16 de febrero de 1961, en esta ciudad.—Nacaome, 4 de octubre de 1961.

L. A. ALMENDARES, Srto.

9 O. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Nacaome, departamento de Valle, al público en general y para los efectos de ley, hace constar: que este Juzgado, con fecha 6 de septiembre de 1961, dictó sentencia declarando a Celaura Lezama v. de García, heredera testamentaria de su difunto marido, J. Lucio García quien falleció el 28 de abril de 1961 en esta ciudad.—Nacaome, 4 de octubre de 1961.

L. A. ALMENDARES, Srto.

9 O. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Nacaome, departamento de Valle, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha 21 de agosto de 1961, dictó sentencia declarando a Isidro Mejía Chávez, heredero ab intestato de su esposa madre natural, Pilar Mejía, quien falleció el once de mayo de 1961 en este vecindario, y le concedió la posesión efectiva de la herencia de perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Nacaome, 4 de octubre de 1961.

L. A. ALMENDARES, Srto.

9 O. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Nacaome, departamento de Valle, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha 8 de agosto de 1961, dictó sentencia declarando a Rafael Antonio Hernández Maldonado, Reynaldo Alonso Maldonado, por sí y a la menor María Isabel Maldonado, representada por su madre legítima, Ruzulfa Hernández v. de Maldonado, herederos testamentarios de su padre legítimo, el Abogado Gerardo Maldonado, quien falleció el 16 de febrero de 1961, en esta ciudad.—Nacaome, 4 de octubre de 1961.

L. A. ALMENDARES, Srto.

9 O. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Nacaome, departamento de Valle, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha 25 de septiembre de 1961, dictó sentencia declarando a Francisca Reyes Urbina, heredera ab intestato de su padre natural, Pablo Reyes, y por derecho de tradición de su abuela Teresa Reyes Velázquez, quienes fallecieron el 13 de febrero de 1911 y el 27 de julio de 1961, respectivamente, en este Municipio, y le concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Nacaome, 4 de octubre de 1961.

L. A. ALMENDARES, Srto.

9 O. 61.

**BANCO CENTRAL DE HONDURAS**

**COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA**

	DOLARES		GUINOS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.00	1.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	1.60	1.608	0.784	0.816
Quetzal	1.00	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

**COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK**

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	1.80	5.80
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2516	0.4230
Marco Alemán	0.2519	0.5038
Florin	0.2784	0.5568
Cortona Sueca	0.1989	0.3978
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0122	0.0244
Peso Mexicano	0.08	0.16
Lira	0.001618	0.003236

Tegucigalpa, D. C., 9 de octubre de 1961.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA, Jefe del Departamento de Cambios

**A LOS CONCESIONARIOS**

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que están obligados a pagar al Estado conformes a su contenido.

La Oficina Miembro de Gabinete y Comisario

Talleres Tipográficos